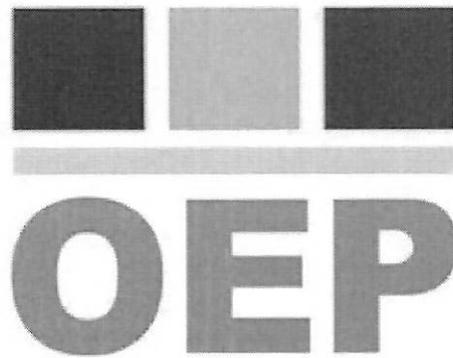


**INF. FIS. UTF N° 297/2021**



**ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
BOLIVIA**

**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN  
DE LOS RECURSOS Y GASTOS DEL  
PUEBLO INDÍGENA ORIGINARIO  
CAMPESINO “CAPITANÍA ZONA  
MACHARETI” CHUQUISACA  
CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE  
ELECCIÓN DE AUTORIDADES POLÍTICAS  
DEPARTAMENTALES, REGIONALES Y  
MUNICIPALES 2021**

**(CZM-APG)**

La Paz, 16 de noviembre de 2021





# OEP

ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
BOLIVIA

## INDICE

N°	Detalle	N° Pag.
<b>I.</b>	<b>ANTECEDENTES.....</b>	<b>1</b>
	Antecedentes del proceso electoral.....	2
1.1.	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	3
1.3.	ALCANCE.....	3
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	3
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	3
<b>II.</b>	<b>RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....</b>	<b>4</b>
2.1.	GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	4
2.2.	DEFICIENCIAS EN EL FORMULARIO ÚNICO DE RENDICIÓN DE CUENTAS.....	6
<b>III.</b>	<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....</b>	<b>6</b>

1880

1880

1880



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

**INF.FIS. UTF. N° 297/2021**

## **I N F O R M E**

**Para :** Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar  
**PRESIDENTE**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**Vía :** Lic. Francisco Vargas Camacho  
**VOCAL**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**De :** Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez  
**JEFE NACIONAL**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

Lic. Melina Ximena Velasquez Choque  
**AUDITOR FISCALIZADOR**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**Ref. :** **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS Y GASTOS DEL PUEBLO INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINO “CAPITANÍA ZONA MACHARETI” (CZM-APG) CHUQUISACA CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE ELECCIÓN DE AUTORIDADES POLÍTICAS DEPARTAMENTALES, REGIONALES Y MUNICIPALES 2021**

**Fecha :** La Paz, 16 de noviembre de 2021

### **I. ANTECEDENTES**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización e instrucciones impartidas mediante Memorandum TSE-UTF N° 19/2021, se ha practicado la fiscalización de los recursos y gastos declarados por el Pueblo Indígena Originario Campesino “Capitanía Zona Machareti” (CZM-APG) Chuquisaca, correspondiente al proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

## **Antecedentes del proceso electoral**

El proceso electoral de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021 fue convocado al amparo de la Declaración Constitucional 0001/2020 de 15 de enero de 2020, del Tribunal Constitucional Plurinacional, que otorga validez a la prórroga excepcional del periodo de mandato constitucional de autoridades del gobierno central como de las autoridades de las Entidades Territoriales Autónomas; y de las leyes N° 026 del Régimen Electoral de 30 de junio de 2010; N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010 y la Ley N° 1353 de régimen Excepcional y Transitorio para la realización de la Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales.

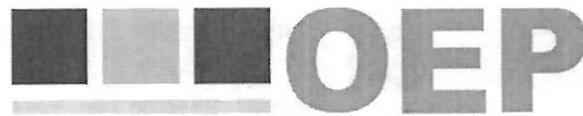
La convocatoria a esta elección fue aprobada por el Tribunal Supremo Electoral a través de la Resolución TSE-RSP-ADM N° 334/2020, de 10 de noviembre de 2020, fijando como fecha de realización de los comicios **el 7 de marzo de 2021**. El calendario electoral fue aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 338/2020 de 11 de noviembre de 2020, y después ajustado por la Resolución TSE-RSP-ADM N° 0393/2020 de 14 de diciembre de 2020, en cuanto a la fecha de inscripción y registro de candidaturas y sus actividades conexas.

### **1.1. OBJETIVO**

El objetivo es fiscalizar el origen y manejo de los recursos correspondientes a la campaña electoral del proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021 declarados por el Pueblo Indígena Originario Campesino “Capitanía Zona Machareti” (CZM-APG) Chuquisaca.

#### **1.1.1 Objetivos Específicos**

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la campaña electoral de la organización política.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

## **1.2. OBJETO**

La fiscalización se efectuará a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Formulario Único de Rendición de Cuentas de la Campaña Electoral 2021 (fojas 7).
- Cuadro de Donaciones en Especie y Efectivo (foja 1).
- Cuadro de Ingresos de Autofinanciamiento (foja 1).
- Cuadro de contribuciones propias (foja 1).
- Cuadro de Ingresos (foja 1).
- Cuadro de Egresos del Plan Operativo Anual 2021 (foja 1).
- Cuadro de Ingresos (foja 1).
- Cuadro de Ingresos propios (foja 1).
- Cuadro de Donaciones en especie y efectivo (foja 1).
- Cuadro de ingresos y gastos por autofinanciamiento (foja 1).
- Presupuesto para la campaña electoral Gestión 2021 (foja 1).
- Documentación de respaldo (fojas 21).

## **1.3. ALCANCE**

La fiscalización se efectuará a los recursos y gastos correspondientes al proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021 del Pueblo Indígena Originario Campesino “Capitanía Zona Machareti” (CZM-APG) Chuquisaca.

## **1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES**

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 026 de 30 de julio de 2010 “Ley del Régimen Electoral”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- Calendario Electoral del proceso de Elección de Autoridades Departamentales, Regionales y Municipales 2021 aprobado por Resolución N° TSE-RSP-ADM N° 338/2020 de 11 de noviembre de 2020.

## **1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA**

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida, por el Pueblo Indígena Originario Campesino “Capitanía Zona Machareti”



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

(CZM-APG) Chuquisaca, se registra a Alcira Fátima Cabrera Flores como Representante Legal de la organización política.

## II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Como resultado de la revisión a los documentos presentados por el Pueblo Indígena Originario Campesino “Capitanía Zona Machareti” (CZM-APG) Chuquisaca, se han establecido las siguientes observaciones preliminares, en estas no se incluyen las observaciones relacionadas al control interno, las que serán reportadas juntamente las observaciones obtenidas en la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2021 (periodo enero a diciembre):

### 2.1. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

El Pueblo Indígena Originario Campesino “Capitanía Zona Machareti” (CZM-APG) Chuquisaca, reporto gastos por **Bs143.500,00** según Formulario Único de Rendición de Cuentas de la Campaña Electoral 2021, de los cuales solo se evidencio documentación de respaldo consistente en recibos por un total de **Bs23.900,00**, como se describe en el siguiente cuadro; quedando un saldo de **Bs119.600,00** que no se encuentra respaldado por ningún documento.

Factura o Recibo		Concepto	Importe Bs.
N°	Fecha		
R-32908	15/02/21	Compra de 30 litros de gasolina	150,00
R-32908	05/02/21	Compra de gasolina, platos, bolsas desechables	5.000,00
R-32907	10/02/21	Compra de 20 litros de gasolina	100,00
R-32909	05/02/21	Compra de material de escritorio	3.000,00
R-32905	01/02/21	Compra de quintal de arroz	1.800,00
R-32906	01/02/21	Compra de víveres	4.500,00
R-32902	01/02/21	Compra de 10 quintales de arroz	1.700,00
R-32904	01/02/21	Compra de 10 quintales de azúcar	2.000,00
R-32911	S/F	Compra soda	900,00
R-32912	26/01/21	Rollo de tela	850,00
R-32914	26/01/21	Tela color verde	850,00

Factura o Recibo		Concepto	Importe Bs.
N°	Fecha		
R-32913	26/01/21	Tela color café	850,00
R-32915	27/02/21	Compra de 20 paquetes de yerba	1.000,00
R-32916	01/02/21	Servicios de fotocopias de cartillas	1.200,00
<b>TOTAL</b>			<b>23.900,00</b>

Al respecto, es importante aclarar que según el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, los pueblos indígena originario campesino deben respaldar de forma obligatoria los gastos ejecutados con un **Acta de Asamblea** donde refleje las actividades realizadas, la misma que debe ser justificada con la respectiva documentación que demuestre la ejecución de los recursos utilizados en la campaña electoral de la Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021 .

De manera clara el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala lo siguiente:

#### **Artículo 95° (Documentos de respaldo)**

*“...I. Las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos deberán respaldar obligatoriamente los recursos recibidos y los gastos ejecutados mediante un acta de asamblea de los pueblos indígenas, donde se efectúe el registro de la rendición de cuentas de las actividades ejecutadas durante la gestión que registre las firmas, sellos o huellas digitales con nombres y cargos de las autoridades originarias que den fe de la ejecución de los ingresos y gastos registrados, en constancia de aprobación.*

*II. De corresponder, las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos deberán respaldar los gastos registrados en el acta de asamblea de los pueblos indígenas, con documentación que incluya información precisa sobre el tipo de gasto ejecutado en la gestión, **adjuntando documentación de respaldo como ser: contratos, facturas, recibos, planillas, muestras y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos.***

*III. De evidenciarse un crecimiento económico financiero significativo de la organización de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, la Unidad Técnica de Fiscalización del Órgano Electoral Plurinacional requerirá a la organización política la presentación de estados financieros con documentación de respaldo para la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos...”*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

### **Artículo 96° (Forma de presentación de la rendición de cuentas)**

*“...I. Las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos mediante nota firmada por el delegado dirigido al Tribunal Electoral Departamental según corresponda, deberán remitir el original del acta de asamblea de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos adjuntando (de corresponder) la documentación de respaldo de la información contenida en la señalada acta.*

*II. Asimismo, de contar con un registro de caja este también deberá ser presentado juntamente el acta señalada en el párrafo precedente, debiendo definir a la o el Responsable de su custodia...”*

Por la diferencia encontrada de **Bs119.600,00** que no se encuentra respaldada por ningún documento, la organización política debe remitir las aclaraciones y/o justificaciones de su falta de presentación, ante la Unidad Técnica de Fiscalización.

### **2.2. DEFICIENCIAS EN EL FORMULARIO ÚNICO DE RENDICIÓN DE CUENTAS**

Como resultado de la fiscalización de los recursos y gastos del Pueblo Indígena Originario Campesino “Capitanía Zona Machareti” (CZM-APG) Chuquisaca, correspondiente al proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021, se ha determinado una incoherencia en el “Formulario único de rendición de cuentas de la campaña electoral 2021” con relación a la documentación presentada que respalda los ingresos y gastos al 07 de marzo de 2021, lo observado se expone a continuación:

Formulario Único de Rendición de Cuentas		Documentos de Respaldo		Diferencia	
Ingresos Bs.	Egresos Bs.	Ingresos Bs.	Egresos Bs.	Ingresos Bs.	Egresos Bs.
143.500,00	143.500,00	88.400,00	23.900,00	55.100,00	119.600,00

Al respecto, corresponde que los responsables de la presentación del citado formulario realicen la aclaración relacionada a las diferencias expuestas en cuadro precedente.

### **III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN**

Como resultado de la fiscalización y análisis de los recursos y gastos correspondientes al proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021 del Pueblo Indígena Originario Campesino “Capitanía Zona Machareti” (CZM-APG) Chuquisaca, se han establecido las siguientes conclusiones:

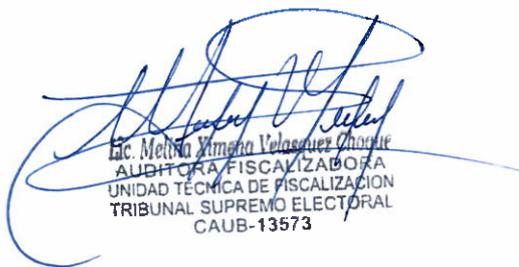


ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

- C1.** Gastos sin suficiente documentación de respaldo por **Bs12.550,00** expuesto en el numeral **2.1.** del presente informe.
- C2.** Deficiencias en el “Formulario Único de Rendición de Cuentas”, expuesta en el numeral **2.2.** del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia del Pueblo Indígena Originario Campesino “Capitanía Zona Machareti” (CZM-APG) Chuquisaca, que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1** a **C2** debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido no se presenta los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Elic Melina Ymaza Velásquez  
AUDITORA FISCALIZADORA  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB-13573



Elic Melina Ymaza Velásquez  
JEFA NACIONAL  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 6450

VVV/mvc  
c.c. Arch.  
c.c. PIOC CZM-APG CH

